

## Diretrizes para la autorización de estancias virtuales en los programas de doctorado de la UPCT para la Mención Internacional

La Secretaría General de Universidades, a través de la Subdirección General competente, emitió un escrito el pasado 12 de mayo de 2020 en el que se abordaba la problemática existente a causa del COVID-19 para la realización de estancias de cara a la obtención de la mención internacional de doctorado, tanto para aquellos que tuvieron que interrumpir su estancia por declararse el estado de alarma como para aquellos que no pudieron iniciarla. En ambos casos se ha dado un tratamiento especial a estas dos circunstancias de cara a minimizar el perjuicio al estudiante. El citado escrito incluía la siguiente directriz para la gestión de la situación:

*...la propia Comisión Académica del programa de doctorado de que se trate tiene competencia para valorar, y en su caso autorizar, las estancias virtuales propuestas en cada caso por las universidades extranjeras de acogida de tal forma que se permita el cumplimiento del requisito de realización de actividades en las instituciones docentes o de investigación extranjeras, **tanto a los doctorandos que debieron interrumpir su estancia regresando a nuestro país, como a aquellos que no han podido iniciarla por las limitaciones y dificultades de los desplazamientos, antes de que se agote el plazo máximo de permanencia en el programa de doctorado.***

La situación actual ante la pandemia, si bien no está encuadrada en un contexto legal de alarma que impida el desplazamiento a nivel nacional, sí que existen limitaciones por parte de distintos países de nuestro entorno en cuanto a la llegada de personas procedentes de España, imponiéndose en el mejor de los casos periodos de cuarentena.

Con el propósito de facilitar a los estudiantes de doctorado completar su formación pre-doctoral de cara a la obtención de la Mención Internacional a través del requisito imprescindible de una estancia mínima de 3 meses, desde la EINDOC se han articulado las siguientes directrices:

1. Las Comisiones Académicas podrán autorizar la realización de estancias virtuales, previo aval del director de la tesis, **siempre que el curso 2020/2021 sea el último curso académico** para la defensa de la tesis (excluidos los años extraordinarios de extensión).
2. El estudiante deberá para ello entregar, aparte de una **solicitud** con los datos generales incluyendo fecha de inicio y fin y la referencia explícita a la modalidad virtual, **un informe detallado** (firmado por el tutor de la institución de acogida) sobre las actividades a realizar, con una distribución temporal de realización de las mismas y referencia explícita a los puntos de control y seguimiento de la actividad. Debe explicarse que el trabajo concreto que se planea realizar con la entidad extranjera se justifica como una estancia externa a la de su Universidad (es decir, que es un trabajo que aporta algo nuevo a la tesis y que requiere realizarse con la institución extranjera). El trabajo debe abarcar un mínimo de tres meses y debe suponer una carga de trabajo a tiempo completo.
3. Una vez finalizada la estancia no presencial, el estudiante deberá entregar un **informe detallando la actividad desarrollada en cuanto a objetivos alcanzados y desglose temporal de los progresos durante la estancia virtual**. Deberá indicar también si el trabajo desarrollado se ha realizado según el plan previsto o si ha habido desviaciones, indicando cuáles son y justificando la actividad realizada, dentro del trabajo concreto que ha realizado con la entidad extranjera. Este informe final de la estancia tendrá un plazo de entrega desde la finalización y, además de la firma del doctorando, **deberá contar con el visto bueno (con su firma) del tutor responsable de la institución extranjera.** También requerirá el visto bueno del director de tesis/tutor en la plataforma RAPI. Dicho informe será aceptado como correcto por la Comisión académica y luego ratificado por la EINDOC-UPCT para que quede documentado y se incluya en el expediente.

Pedro Sánchez Palma  
Director de la EINDOC UPCT  
septiembre de 2020